



Boletín Informativo #050

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N° 0098/2008

BUENOS AIRES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

VISTO la Resolución IUNA N° 011/07 del Consejo Superior, por la cual se convocara a elección para la renovación de los mandatos de los Consejeros por el Claustro estudiantil que forman parte de los distintos órganos de gobierno; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior- prevé que los representantes de los estudiantes deben formar parte de los órganos de gobierno de las instituciones universitarias.

Que el Artículo 13 del Estatuto Provisorio dispone que el gobierno y la administración de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, serán ejercidos con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, en el marco de principios democráticos y a través de sus respectivos órganos de gobierno.

Que el Artículo 21 del Estatuto Provisorio establece la composición del Consejo Superior y, que a su vez, el Artículo 35 del mismo cuerpo normativo establece la composición de los Consejos Departamentales, así como el Artículo 43 lo hace con los Consejos de Carrera.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud que la presente norma se dicta de acuerdo a los términos de los Artículos 29, Inciso b), 52 y 53 de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior-, y de los Artículos 1° y 13 del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1°.- Convocar a elección de representantes por el Claustro Estudiantil ante los distintos órganos de gobierno de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, según Cronograma Electoral que integra y forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de este Rectorado y a las Unidades Académicas para que den la más amplia difusión. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I – CRONOGRAMA ELECTORAL

Entre los días 03 al 07 de Noviembre de 2008 inclusive se llevará adelante en el ámbito del IUNA el correspondiente acto comicial para la elección de representantes por el Claustro Estudiantil a los efectos de integrar los Consejos Académicos Departamentales, los Consejos de

Carreras Transdepartamentales de las distintas Unidades Académicas y el Consejo Superior de este Instituto Universitario. Las Juntas Electorales de las Unidades Académicas establecerán dentro de esos días el horario y las sedes de votación, con la mayor amplitud posible, a los efectos de garantizar la más amplia participación en el mismo.

1) Los actuales Consejos Académicos Departamentales y de Carreras y el Consejo Superior del IUNA, deberán conformar la Junta Electoral Local y la Junta Electoral Central en los términos establecidos en los Artículos 10 y 11 del Reglamento Electoral.

2) Los Padrones Electorales Provisorios correspondientes deberán exhibirse a partir del día 03 de Octubre de 2008, fecha a partir de la cual correrán los plazos para observaciones e impugnaciones a los mismos. Dicha fecha operará los días 06 y 07 de Octubre de 2008, inclusive.

3) Los Padrones Electorales Definitivos deberán exhibirse a partir del 13 de Octubre.

4) Las listas de candidatos para cada órgano de gobierno, deberán presentarse ante las respectivas Juntas Electorales hasta el día 15 de Octubre de 2008, en los términos del Artículo 25 del Reglamento Electoral, fecha a partir de la cual correrán los plazos para observaciones e impugnaciones a las mismas. Dicha fecha operará los días 16 y 17 de Octubre de 2008, inclusive.

5) Realizado el acto eleccionario y producido el informe respecto de la legalidad y validez del comicio por parte de las Juntas Electorales, los mismos podrán ser apelados hasta el 14 de Noviembre de 2008 por ante la Junta Electoral Central en los términos del Artículo 28 inc. 18 del Reglamento Electoral.

6) Una vez concluidos los comicios y promulgados los candidatos, los representantes electos deberán constituirse en los órganos de gobierno para los cuales fueron electos en su respectiva Unidad Académica y en el Consejo Superior, en los términos del Artículo 40 del Estatuto Provisorio del IUNA.

A los efectos de definir los plazos que no se encuentran consignados expresamente en el presente Anexo, deberán remitirse a lo enunciado en el Reglamento Electoral – Resolución IUNA N° 165/03.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 099/2008

BUENOS AIRES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

VISTO, el expediente N° 1/209/07, en donde se tramitan las actuaciones por las que se solicita el traslado de la agente Marcela Beatriz QUIÑONES, y;

CONSIDERANDO

Que el Servicio de Seguridad e Higiene del Rectorado, área de cual la agente depende actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante el traslado;

Que la agente mencionada ha solicitado ser transferida al área Transdepartamental de Formación Docente;

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte y las Autoridades del Área Transdepartamental de Formación Docente no presentan inconvenientes a la solicitud de traslado, prestando de esta forma su conformidad con el mismo

Por ello, y en virtud del Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º:-Transferir a partir del 16 de Septiembre de 2008, del Servicio de Seguridad e Higiene del Rectorado al Área Transdepartamental de Formación Docente a la Señora QUIÑONES, Marcela Beatriz (D.N.I.:23.078.649), Categoría 5, perteneciente al Agrupamiento Servicios Generales del Decreto 2213/87.

ARTÍCULO 2º:-Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande este traslado a la partida presupuestaria del Área Transdepartamental de Formación Docente, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 3º:-Regístrese. Notifíquese a la interesada. A la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Área Transdepartamental de Formación Docente, al Servicio de Seguridad e Higiene del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº 100/2008

BUENOS AIRES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/312/08; y,

CONSIDERANDO

Que por dicho Expediente la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires solicita el auspicio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE para el “Primer Congreso Internacional del Departamento de Artes: Artes en cruce. Problemáticas teóricas actuales a realizarse en Buenos Aires los días 1, 2, 3, de Octubre de 2008 en el Auditorio del Archivo y Museo Histórico del Banco de la Provincia de Buenos Aires “Arturo Jauretche”.

Que prestigiosos académicos, artistas y docentes de las disciplinas vinculadas con la temática han comprometido su asistencia al “Primer Congreso Internacional del Departamento de Artes: Artes en cruce. Problemáticas teóricas actuales”.

Que la creación de este espacio de discusión y debate considera las peculiaridades del estudio de las licenciaturas impartidas por el IUNA, dedicadas al teatro, la danza, el cine, la música y las artes plásticas. Que la oportunidad de reunir en un mismo ámbito a representantes de áreas diversas posibilitará la discusión sobre cuestiones que las corrientes del pensamiento crítico y teórico contemporáneo han puesto en juego.

Que el estudio la promoción y la difusión del conocimiento y de la producción artística y cultural forman parte de los objetivos y de las acciones centrales y prioritarias del IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, con fundamento en lo normado por los artículos 3º, 28 inciso c) y d) y 29 inciso m) de la Ley 24521, y el Artículo 3º del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar el AUSPICIO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al Primer Congreso Internacional del Departamento de Artes: Artes en cruce. Problemáticas teóricas actuales a realizarse en Buenos Aires los días 1, 2, 3, de Octubre de 2008 en el Auditorio del Archivo y Museo Histórico del Banco de la Provincia

ARTICULO 2º: El presente Auspicio no presentará erogación alguna por parte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a las Unidades Académicas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº 101/2008

BUENOS AIRES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

VISTO el Expediente Nº 6/257/08 del registro de este Instituto Universitario Nacional del Arte; y,

CONSIDERANDO

Que por el expediente mencionado en el **VISTO** tramita la adquisición de fieltro de lana de vidrio para la realización del aislamiento sonoro y amortiguación de los pisos de cuatro aulas del edificio sito en la calle French 3614 del Departamento de Artes Dramáticas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la mencionada Unidad Académica justifica su solicitud en la necesidad de finalizar la obra del edificio mencionado en el **CONSIDERANDO** anterior a los efectos de poder utilizar las aulas nuevas en aquellas asignaturas de los planes de estudios que se dictan en ella que implican gran actividad física.

Que en las mencionadas actuaciones obra el monto estimado de la contratación el que se fijara en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500).

Que el presente procedimiento de selección encuadra en el Trámite Simplificado previsto en el artículo 27 del Decreto Nº 436/00.

Que la Sra. Decana Directora del Departamento de Artes Dramáticas prestó su conformidad al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares mediante Resolución Nº 269/08 obrante a fs. 4.

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Ejecutiva de Presupuesto, se cuenta con crédito para afrontar la erogación resultante.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 27 del Decreto 436/00-Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, el inc. f) del art. 59 de la

Ley 24.521 de Educación Superior y el inc. a) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convóquese a Contratación Directa - Trámite Simplificado, con encuadramiento en el artículo 27 del Decreto Nº 436/00, para la adquisición de fieltro de lana de vidrio para la realización del aislamiento sonoro y amortiguación de los pisos de cuatro aulas del edificio sito en la calle French 3614 del Departamento de Artes Dramáticas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra a fs. 5/6 de las actuaciones mencionadas en el **VISTO**. ARTÍCULO 3º.- Autorícese el gasto hasta la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) para la contratación referida en el artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la afectación preventiva de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) con imputación al inciso 4 del Presupuesto del año 2008.

ARTÍCULO 5º.- Deléguese en el Sr. Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, al Área de Compras y Contrataciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Incorpórese una copia de la presente Resolución al Expediente Nº 6/257/08. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº 102/2008

BUENOS AIRES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

VISTO el Expediente Nº 6/027/08 del registro de este Instituto Universitario Nacional del Arte; y,

CONSIDERANDO

Que por el expediente mencionado en el **VISTO** tramita la adquisición de 225 placas de fenólico calidad A4 de una cara buena de 1,22 mts. por 2,44 mts. y 85 listones de 3,66 mts. de 3” cepillados para las terminaciones interiores de cinco aulas del edificio sito en la calle French 3614 del Departamento de Artes Dramáticas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la mencionada Unidad Académica justifica su solicitud en la necesidad de finalizar la obra del edificio mencionado en el **CONSIDERANDO** anterior a los efectos de poder utilizar las aulas nuevas para el desarrollo de las actividades académicas del Departamento.

Que en las mencionadas actuaciones obra el monto estimado de la contratación el que se fijara en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).

Que el presente procedimiento de selección encuadra en el Trámite de Contratación Directa previsto en el inciso a) del artículo 22 del Decreto Nº 436/00.

Que la Sra. Decana Directora del Departamento de Artes Dramáticas prestó su conformidad al Proyecto de Pliegos y Condiciones Particulares mediante Resolución Nº 268/08 obrante a fs. 4.

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Ejecutiva de Presupuesto, se cuenta con crédito para afrontar la erogación resultante.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 22, inciso a) del Decreto 436/00-Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, el inc. f) del art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior y el inc. a) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convóquese a Contratación Directa, con encuadramiento en el inciso a) del artículo 22 del Decreto Nº 436/00, para la adquisición de 225 placas de fenólicocalidad A4 de una cara buena de 1,22 mts. por 2,44 mts. y 85 listones de 3,66 mts. de 3” cepillados para las terminaciones interiores de cinco aulas del edificio sito en la calle French 3614 del Departamento de Artes Dramáticas de INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra a fs. 6/7 de las actuaciones mencionadas en el **VISTO**. ARTÍCULO 3º.- Autorícese el gasto hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) para la contratación referida en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase la afectación preventiva de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) con imputación al inciso 4 del Presupuesto del año 2008.

ARTÍCULO 5º.- Deléguese en el Sr. Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 6º.- Apruébese la conformación de la Comisión Evaluadora designada mediante el art. 3º de la Resolución Nº 268/08 de la Sra. Decana Directora del Departamento de Artes Dramáticas.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, al Área de Compras y Contrataciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Incorpórese una copia de la presente Resolución al Expediente Nº 6/027/08. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº 103/2008

BUENOS AIRES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

VISTO, la Resolución IUNA Nº 0124/06 mediante la cual se designara a señor Lic. Hugo Damián del Valle (DNI Nº 27.016.518) como Director ejecutivo Académico; y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53 del estatuto Provisorio del IUNA, la Secretaría de Asuntos Académicos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE se encuentra bajo la dependencia funcional de la Sra. Rectora.

Que, asimismo, el Artículo 54 del estatuto Provisorio del IUNA dispone que es potestad de la Sra. Rectora reglamentar el funcionamiento de las Secretarías de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la resolución Nº 477/08 del Comité Ejecutivo del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL sugiere la nueva grilla de cargos de autoridades superiores y refiere su aplicación al conjunto de las Universidades Nacionales.

Que es necesario reorganizar la Secretaría de Asuntos Académicos con el fin de agilizar las tareas referidas a la administración de los servicios académicos de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y su coordinación con las Unidades Académicas. Que el señor Lic. Hugo Damián del Valle (DNI N° 27.016.518) reúne la idoneidad y condiciones requeridas para desempeñar las funciones que le son conferidas en el Anexo I de la presente Resolución. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en función del artículo 29 inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24521 y de los dispuesto en los artículos 32, inciso f, 53 y 54 del Estatuto Provisorio del IUNA

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.-Designar a partir del 1º de septiembre de 2008, al señor Lic. Hugo Damián del Valle (D.N.I.:27.016.518) como Prosecretario Académico de la Secretaría de Asuntos Académicos de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, otorgándole Responsabilidad Primaria y Misiones que se establecen en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Dejar sin efecto la resolución IUNA N° 0124/06 mediante la cual se designara al señor Lic. Hugo Damián del Valle (DNI N° 27.016.518) como Director Ejecutivo Académico de la secretaría de Asuntos Académicos de este IUNA.

ARTÍCULO 3º.-Fijar como retribución para la designación mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, el 62% sobre el valor establecido para el cargo de Rector con dedicación exclusiva, según consta en la Resolución IUNA N° 0089/08.

ARTÍCULO 4º.-Imputar el gasto que demande la designación mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución al Inciso 1, partida Principal 1, correspondiente al Presupuesto 2008 de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, Fuente 11.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA Cumplido, archívese.

ANEXO I PROSECRETARIO ACADÉMICO RESPONSABILIDAD PRIMARIA

-Colaborar y asistir al Secretario de Asuntos Académicos en todo lo referente a la ejecución y coordinación de políticas referidas a la planificación y administración del servicio académico del IUNA.

MISIONES

-Atender los aspectos de gestión académica referentes a la planificación, administración y difusión del proceso de formación en todas sus instancias y niveles.

-Implementar los criterios establecidos para la programación de la oferta académica universitaria.

-Coordinar la administración e implementación del Régimen General Docente con las Unidades Académicas.

-Administrar los procesos académicos y la certificación de resultados según lo previsto en los planes de estudio y la normativa sobre el régimen de alumnos.

-Asesorar sobre los lineamientos y las normas referidos al sistema de Carrera Académica.

-Administrar los procedimientos necesarios para la realización de los Concursos Docentes.

-Gestionar, supervisar y coordinar los procedimientos para la expedición de títulos otorgados por el IUNA.

-Intervenir en la sistematización de los datos referidos al Área Académica.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 104/2008

BUENOS AIRES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

VISTO, la Resolución IUNA N° 0083/06 mediante la cual se designara a señora Profesora Nancy Susana Diez (DNI N° 16.925.643) como Coordinadora General de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53 del estatuto Provisorio del IUNA, la Secretaría de Asuntos Académicos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE se encuentra bajo la dependencia funcional de la Sra. Rectora.

Que, asimismo, el Artículo 54 del estatuto Provisorio del IUNA dispone que es potestad de la Sra. Rectora reglamentar el funcionamiento de las Secretarías de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la resolución N° 477/08 del Comité Ejecutivo del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL sugiere la nueva grilla de cargos de autoridades superiores y refiere su aplicación al conjunto de las Universidades Nacionales.

Que es necesario reorganizar la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional con el fin de agilizar las tareas referidas a la disposición de un sistema fluido y permanente de comunicación y relación con entidades públicas, privadas y/o particulares, vinculadas con las tareas específicas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la señora Profesora Nancy Susana Diez (DNI N° 16.925.643) reúne la idoneidad y condiciones requeridas para desempeñar las funciones que le son conferidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en función del artículo 29 inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24521 y de lo dispuesto en los artículos 32, inciso f, 53 y 54 del Estatuto Provisorio del IUNA

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.-Designar a partir del 1º de septiembre de 2008, a la señora Profesora Nancy Susana Diez (D.N.I.:16.925.643) como Prosecretaria de Desarrollo y Vinculación Institucional de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, otorgándole Responsabilidad Primaria y Misiones que se establecen en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Dejar sin efecto la resolución IUNA N° 0083/06 mediante la cual se designara a la Profesora Nancy Susana Diez (DNI N° 16.925.643) como Coordinadora General de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este IUNA.

ARTÍCULO 3º.-Fijar como retribución para la designación mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, el 62% sobre el valor

establecido para el cargo de Rector con dedicación exclusiva, según consta en la Resolución IUNA N° 0089/08.

ARTÍCULO 4º.-Imputar el gasto que demande la designación mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución al Inciso 1, Partida Principal 1, correspondiente al Presupuesto 2008 de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, Fuente 11.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, archívese.

ANEXO I PROSECRETARIA DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INS- TITUCIONAL RESPONSABILIDAD PRIMARIA

-Asistir y colaborar en todas las acciones programadas y/o previstas del Secretario.

-Establecer y mantener una comunicación transparente, ágil y estratégica, y una interacción efectiva con los actores sociales que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría; promoviendo la participación y facilitando la vinculación del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

-Ejercer las funciones de secretario en los casos de impedimento y auxiliarlo en cuanto convenga al mejor desempeño del cargo.

MISIONES

-Desarrollar la identidad de la Secretaría.

-Propiciar una imagen positiva, dinámica, responsable y comprometida de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional.

-Supervisar los Planes de Comunicación Externa e Interna y los Planes de difusión a cargo de Prensa.

-Brindar apoyo específico para el éxito de la planificación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los distintos Programas y Actividades de la Secretaría.

FUNCIONES

-Supervisar y colaborar con el diseño e implementación de los Planes de Comunicación, Difusión, Diseño Gráfico, coordinando a los equipos de diseño de imagen de la institución que resulten necesarios para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, y del IUNA en general

-Organizar y Coordinar la Editorial del IUNA para la impresión de materiales académicos, de investigación, de arte y de difusión en general de las actividades de la Institución

-Propiciar convenios de cooperación y/o asistencia técnica con la Nación, provincias, municipios, instituciones académicas nacionales, provinciales e internacionales, agencias, organismos y organizaciones en general, vinculadas a la educación, la cultura y el bien social.

-Realizar el seguimiento de los Convenios Marco de orden nacional o internacional y de los Anexos realizados por las diferentes áreas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

-Elaborar el calendario Anual de eventos y promover la participación de la Secretaría en aquellos de interés.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 105/2008

BUENOS AIRES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

VISTO la puesta en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para

el Personal No Docente de las Universidades Nacionales aprobado por el Decreto del PEN 366/06; y,

CONSIDERANDO

Que por el Artículo 5º de la Resolución IUNA 0268/02 se estableció que el Personal No Docente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE comprendido en el reencasillamiento efectuado oportunamente recibiera un suplemento mensual, remunerativo, no bonificable.

Que dicho suplemento fue producto de acuerdos paritarios previos y tenían como objetivo compensar las diferencias salariales existentes en las grillas salariales establecidas en el Decreto 2213/87 y la anterior situación de revista del Personal No Docente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, y llegar a un justo término de equilibrio entre agentes de una misma categoría.

Que mediante Acta de fecha 22 de septiembre de 2008 celebrada entre los representantes paritarios del Consejo Universitario Nacional y los de la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales se aprobó el proceso de reencasillamiento presentado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular.

Que el reencasillamiento del Personal No Docente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al CCT 366/06 implica que todo el Personal No Docente del IUNA está encuadrado en una misma norma escalafonaria y que de ello se desprende que los motivos que dieron origen al dictado de la Resolución IUNA 0268/02 han dejado de estar presentes en la relación salarial del Personal No Docente.

Que por todo lo expuesto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia se hace necesario derogar la Resolución IUNA 268/02.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el inciso h) del Artículo 29 de la Ley N° 24521, y en los Artículos 14º, 25 inciso j) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º.- Derogar a partir de la puesta en marcha de las nuevas escalas salariales del CCT 366/06 la Resolución IUNA 0268/02.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a las Unidades Académicas y la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 106/2008

BUENOS AIRES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

VISTO, la solicitud efectuada por la Asociación Trabajadores del Estado filial IUNA; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar la situación de los trabajadores con funciones no docentes remunerados bajo la modalidad “contrato de servicios” que no han sido alcanzados por el acuerdo paritario de fecha 18 de septiembre de 2008.

Que el ingreso a la planta permanente del decreto 366/06 depende de la disponibilidad de cargos establecida por la Comisión Paritaria de nivel General (CIN – FATUN);

Que de persistir esta situación se generarían situaciones de inequidad entre trabajadores de similar situación de revista;

Que los contratos a plazo fijo en los que estos trabajadores se encuentran encuadrados, establecen la asimilación salarial a categorías del decreto 2213/87, norma que ha sido sustituida por el CCT 366/06, lo que de mantenerse en igual forma generaría un estancamiento en las retribuciones de los agentes,

Que ha tomado intervención el Servicio de Jurídico Permanente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del Artículo 29 de la Ley N° 24521 de Educación Superior, y los incisos a), h) y l) del Artículo 32 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte resuelve

Logo

ARTÍCULO 1º:-Incluir a los trabajadores contratados bajo la modalidad “contrato de servicios” en la planta transitoria de trabajadores no docentes de este Instituto.-

ARTÍCULO 2º:-Disponer que las retribuciones por las categorías establecidas en cada contrato deberán ser asimiladas a las del decreto 366/06.-

ARTÍCULO 3º:-Regístrese, comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

Logo

RESOLUCIÓN N°: 245/08

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008

VISTO Resolución IUNA N° 0131/06; y,

CONSIDERANDO

Que por dicha Resolución se prorrogara la Designación al Prof. Carlos Albino Molina (D.N.I: 13.652.892) como Director Ejecutivo del Museo Ejecutivo del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” de este INSITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que el Prof. Carlos albino Molina presentara su Renuncia al cargo de Director Ejecutivo del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

Que es necesaria la continuidad de dicho Director en el cargo para desempeñar las misiones y funciones que le fueran encomendadas por Resolución IUNA N° 0111/06, hasta tanto se designe una nueva autoridad.

Que se ha dado la participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en la Ley N° 19.549 – Ley de Procedimientos Administrativos – y el Artículo 32º incisos a) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte resuelve

ARTICULO 1º: Derogar el Artículo 1º de la Resolución IUNA N° 0131/06.

ARTICULO 2º: Designar al Prof. Carlos Albino Molina (D.N.I.:13.652.892), como Director Ejecutivo del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” desde el 01 de Septiembre de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008 en carácter Ad-Honorem.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a Todas las Unidades Académicas. A las Áreas de Competencia de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Liliana Demaio - Rectora

Logo

RESOLUCIÓN N° 416/2008

BUENOS AIRES, 29 de septiembre de 2008

VISTO las solicitudes que tramitan los Profesores Facundo ARTEAGA, Gastón CINGOLANI, Mercedes SAIZAR, Anatile IDOYAGA MOLINA, Martín Gonzalo RODRIGUEZ y Margarita GENTILE, cuya copia obra en el Expediente IUNA N° 1/223/08 en relación al incentivo de investigación docente contemplado por el art. 25 inc. A) del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos; y,

CONSIDERANDO

Que es sumamente valioso para esta Casa de Altos Estudios que se desarrollen actividades de investigación con el compromiso que los peticionantes realizan.

Que de acuerdo al Manual de Procedimientos aprobado por Resolución N° 811/03 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, los Profesores Facundo ARTEAGA, Gastón CINGOLANI, Mercedes SAIZAR, Anatile IDOYAGA MOLINA, Martín Gonzalo RODRIGUEZ y Margarita GENTILE cumplen con los requisitos de los artículos 4, 25 inc. a) y 26 para la implementación de dicho Incentivo, de la mencionada Resolución.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del IUNA.

Por ello, y en base a lo normado en el artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte resuelve

Logo

ARTICULO 1º: Incorporar la modalidad establecida por el art. 25, inc a) del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos vigente a los Profesores: Facundo ARTEAGA, Gastón CINGOLANI, Mercedes SAIZAR, Anatile IDOYAGA MOLINA, Martín Gonzalo RODRIGUEZ y Margarita GENTILE pertenecientes a este Instituto Universitario Nacional del Arte.

ARTICULO 2º: Autorizar el pago por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias, Programa de Incentivos a Docentes Investigadores mencionados en el artículo 1º a los efectos que dicho organismo proceda a transferir los fondos correspondientes al año 2007.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a los interesados, a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-
Dra. G. Vazquez Villanueva - Sec. de Inv. y Posgrado / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 422/2008

BUENOS AIRES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008

VISTO, el expediente N° 1/326/08; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el **VISTO**, el Dr. Oscar Pablo Di Lisia manifiesta en su renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Secretaría de Investigación y Posgrado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a partir del 1º de septiembre de 2008.

Que en virtud de la Ley N° 24521 de Educación superior en su Artí-

culo 29, Inciso i), las Instituciones Universitarias tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que, asimismo, el Artículo 54 del Estatuto Provisorio de este INSTI-TUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE dispone que es potestad de la señora Rectora designar o remover a los Secretarios. Que a Fs 6 (seis) y 8 (ocho) se han expedido el Sector Liquidaciones y el señor Secretario de Asuntos Jurídico-Legales – mediante providencia N° 0310/08-, no registrando el suscripto embargo ni sumario alguno. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24521 –Ley de Educación Superior- y en el Artículo 54 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte resuelve

Logo

ARTÍCULO 1º:-Aceptar a partir del 1º de septiembre, la renuncia presentada por el Dr. Oscar pablo Di Lisia, titular del DNI 11.866.250 al cargo de Director Ejecutivo de la Secretaría de Investigación y Posgrado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, cargo para el que fuera oportunamente designado por Resolución IUNA N° 0423/07, de fecha 7/12/2007.

ARTÍCULO 2º:-Agradecer los servicios prestados por el Dr. Oscar pablo Di Lisia durante su gestión a cargo de la Secretaría de Investi-gación y Posgrado de este IUNA.

ARTÍCULO 3º:-Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas del Rectorado y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

Logo

RESOLUCIÓN N° 425/2008

BUENOS AIRES, 2 de octubre de 2008

VISTO, el Exp. 1/277/08; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente del **VISTO** tramita el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATI-VO en su Convocatoria 2008, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que las Resolución IUNA N° 0052/08 de fecha 19 de mayo de 2008 designa a los miembros de la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa en el marco del Reglamento General vigente.

Que el Art. 27º del Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO establece que los beneficiarios del Programa deberán mantener su condición de estudiantes regulares y aprobar la cursada de 4 (cuatro) materias cuatrimestrales por año o su equivalente si fueran asignaturas anuales, debiendo cursar el menos 1 (una) materia por cuatrimestre. Que la mencionada Comisión se ha expedido con respecto a este tema resolviendo quitar del orden de mérito a los alumnos que no cumplieron el citado artículo anteriormente mencionado.

Que según la citada Acta, la Comisión Ad Hoc resuelve consecuen-temente la adjudicación de los beneficios disponibles en las corres-pondientes categorías.

Que para el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2008 se consi-deran garantizados los valores fijados para la Convocatoria 2007 en su correspondiente ejercicio, según la Resolución N° 0082/08.

Que es indispensable proceder al pago de los beneficios contemplados en el Reglamento del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Ase-soramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte resuelve

Logo

ARTICULO 1º: Quitar del orden de mérito a los alumnos mencio-nados a continuación, según consta en el Acta 19-08 de fecha 15 de septiembre de 2008.

Nombre y Apellido	DNI	U.A	T.de Beneficio
Julieta Daniela Coria	35.238.036	VIS	Ingresantes
Juan Cruz Pryjmaczuk	34.482.745	VIS	Ingresantes
Diego Hernán Iturburu	26.803.161	DRA	Ingresantes
Carolina Inés Posadas	27.197.257	MUS	E. Académico
Rocío Denisa Leiva	34.293.817	FOL	A. Económica

Logo

ARTICULO 2º: Convalidar la adjudicación de un beneficio de beca en la categoría BECA DE ESTIMULO ACADEMICO, un beneficio de beca en la categoría BECA DE AYUDA ECONOMICA y dos beneficios de beca dentro de la categoría BECA PARA INGRESAN-TES dentro del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO para cada uno de las estudiantes mencionados a continuación, según lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

Logo

Nombre y Apellido	DNI	U.A	T. de Beneficio
Juliana Barón	32.128.098	DRA	Ingresantes
Carolina Sosa	33.998.078	MOV	Ingresantes
M.Florencia Querencio	34.682.738	VIS	Ingresantes
Mariana Mendoza	31.897.660	FOL	E. Académico
Natalia Zabaljauregui	30.115.367	VIS	A. Económica

Logo

ARTICULO 3º: Abonar el pago de los beneficios mencionados según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 4º: Imputar el gasto que demande la presente Resolución a las Fuentes 11 y 16, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2008.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Aca-démicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros

y a la Unidad de Auditoría Interna de este IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Sec. Extensión C. y B.E. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 426/2008

BUENOS AIRES, 02 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO, la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

CONSIDERANDO

Que por el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público, debe regir el último presupuesto aprobado en todo lo que resulte necesario hasta la sanción definitiva del presupuesto del año en curso.

Que resulta prioritario establecer los montos a ser girados a las Unidades Académicas y que los mismos deben respetar los últimos porcentuales de distribución aprobados.

Que este Instituto Universitario, en le marco de la autarquía económico-financiera atorgada por el Art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior, elabora su propia programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Julio en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Nación, estableció los créditos presupuestarios para el funcionamiento de las Universidades Nacionales, entre ellas este Instituto Universitario.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Artículos 29, inciso c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, inciso a), h) y 1) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Transferir para el mes de OCTUBRE del corriente año a las Unidades Académicas, en carácter de adelanto financiero mensual +correspondiente al ejercicio 2008, para asignar a los gastos detallados en los considerandos de la presente Resolución, el monto total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Setenta y Siete con 07/100 (47.077,07), de acuerdo a los importes que consignan en la plantilla anexa a la presente.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de Octubre de 2008

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	3.053,57	6.490,00	7.597,39	17.140,96
D. de A. Dramáticas	972,47	2.062,34	1.391,84	3.688,88
D. de A. del Movimiento	972,47	2.746,09	1.391,84	5.110,40
D. A. Sonoras y Musicales	972,47	810,78	1.391,84	3.175,09
D. de A. Audiovisuales	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Área T. de Folklore	972,47	719,33	1.391,84	3.083,64
Área T. de Formación D.	972,47	2.018,53	1.391,84	4.382,84
Área T. de Crítica de Arte	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Área T. de Multimedia	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Museo E. de la Cárcova	625,11	832,02	1.391,84	3.006,40
TOTAL	9.906,46	17.046,62	20.123,99	47.077,07

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. A.E / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 427/2008

BUENOS AIRES, 02 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO la Resolución del Consejo Superior N° 0032/08 por la cual se conforma la Junta Electoral Central para las próximas elecciones de los Consejeros por el Claustro estudiantil; y,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Electoral en su artículo 11, inciso a) faculta al Rector a delegar la presidencia del referido organismo en quien éste designe.

Que el Prof. Víctor Juan Giusto, titular del DNI N° 13.237.930 reúne las condiciones y aptitudes más que suficientes para ocupar dicho cargo.

Que se hace necesario en consecuencia dictar el correspondiente acto administrativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 219, Inciso b) y 52 de la Ley N° 24521 –Ley de Educación Superior-; Artículo 1° del Estatuto Provisorio de este IUNA, y Artículo 11, Inciso a) del Reglamento Electoral (Res. IUNA N° 0165/03, Anexo I)

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º:-Delegar en el Prof. Víctor Juan Giusto (Titular del DNI N° 13.237.930), la Presidencia de la Junta Electoral Central en los términos del artículo 11, Inciso a) del Reglamento Electoral.-
ARTÍCULO 2º:-El cargo conferido en el artículo 1º precedente tendrá carácter honorario.-

ARTÍCULO 3º:-Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a todas las Unidades Académicas de este IUNA, a las Juntas Electorales Departamentales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 428/2008

BUENOS AIRES, 03 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO el Expediente Nro. 1/095/08; y,

CONSIDERANDO

Que por el expediente mencionado en el **VISTO** se solicitara la contratación del servicio integral de sonido para diez reuniones del Honorable Consejo Superior de este Instituto Universitario.

Que este mismo Cuerpo Colegiado dispusiera oportunamente la realización de unas jornadas artísticas a llevarse a cabo el 24/09/08

frente al edificio del Ministerio de Educación de la Nación.

Que las mencionadas jornadas servirán para demostrar la capacidad de producción artística simbólica y, a la vez, una forma pacífica de reclamo por un aumento del presupuesto del IUNA.

Que a los efectos de llevar a cabo las mencionadas jornadas, resulta necesario contratar el sistema de sonido pertinente a las mismas.

Que dicha contratación se realizara con la empresa Claudio Lukowicz Eventos que resulta ser la misma proveedora del sistema de audio para las reuniones del Honorable Consejo Superior.

Que de acuerdo al Art. 12 del Decreto 1023/2001 – “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” – es potestad de la Administración modificar la orden de compra por razones de interés público.

Que en su dictamen N° 0304/08 la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales de este Instituto Universitario Nacional del Arte opina “que resulta legalmente posible modificar la orden de Compra N° 01027 ... incorporando a la misma la provisión del sistema de sonido necesario para las jornadas dispuestas por el Honorable Consejo Superior”.

Que la empresa proveedora cotizara la provisión del sistema de sonido para las jornadas en PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650.-).

Que atento a la cantidad de reuniones del Consejo Superior realizadas y las que restan por realizar no resulta necesario realizar ampliación alguna de la Orden de Compra N° 01027.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el art. 12 del Decreto 1023/01 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, el inc. F) del art. 59 de la Ley 24521 de Educación Superior y el inc. a del art 32 del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º:-Modificar la contratación realizada mediante Orden de Compra N° 01027 de este Rectorado con la Empresa Claudio Lukowicz, que tramitara por Expediente N° 1/095/08 de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas, incorporando a la misma la provisión del sistema de sonido necesario para las jornadas institucionales del 24/09/08 por un monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650.-).

ARTÍCULO 2º:-Regístrese. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros – Área de Compras y Contrataciones. Incorpórese una copia de la presente Resolución en el expediente N° 1/095/08. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 429/2008

BUENOS AIRES, 09 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 0032/08 por la cual se conformara la Junta Electoral Central para las próximas elecciones de los Consejeros por el Claustro Estudiantil; y,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución mencionada en el **VISTO** se deslizara un error involuntario en la transcripción del apellido de una de las señoritas Alumnas integrantes de la Junta Electoral Central.

Que corresponde realizar la corrección pertinente del dato mencionado.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º:-Rectificar el apellido de la Srta. Alumna miembro de la Junta Electoral Central indicado en la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 0032/08, el que quedará de la siguiente forma: donde establece “Silvia MEDINA FERNÁNDEZ (Folklore)”, deberá mencionar “Silvia FERNÁNDEZ MEDINA (Folklore)”.

ARTÍCULO 2º:-Regístrese. Comuníquese a la interesada, a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas de este Instituto Universitario. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 430/2008

BUENOS AIRES, 9 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO, la Resolución N° 05/04 del Consejo Superior de fecha 5 de julio de 2.004 que aprueba el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO; y

CONSIDERANDO

Que lo dispuesto en la citada Resolución tiende a mejorar las condiciones de justicia social y equidad educativa atendiendo a diversas situaciones y problemáticas de integrantes del Claustro de Alumnos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a través del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Que este Programa tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursan carreras en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y compromiso en su formación.

Que es el deseo de toda la comunidad del IUNA y de este Rectorado llevar adelante el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO con un cronograma de actividades acorde con el año lectivo y que permita el buen funcionamiento del mencionado Programa.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación ha evaluado durante el desarrollo de la Convocatoria 2008 la necesidad indispensable de prever con la suficiente anticipación las instancias de organización del Programa, con el fin de optimizar su coordinación técnica y asegurar así la distribución de los beneficios con la mayor antelación posible.

Que el Reglamento del citado Programa determina la existencia de tres categorías diferenciadas de beneficios, dentro de las cuales se encuentran las Becas para Ingresantes, cuyas características y destinatarios particulares hacen deseable la presentación de solicitudes de los mismos en los primeros meses del ciclo académico.

Que esta particularidad no debe ir en detrimento de la necesidad de otorgar los beneficios de las categorías restantes, esto es, Becas de Ayuda Económica y Becas de Estímulo Académico en el tiempo y

forma que permita cumplir con los objetivos de este Programa. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32º, Inciso a) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Dividir la Convocatoria 2009 para el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en dos etapas, **CONSIDERANDO** para la primera el llamado a presentación de solicitudes de los aspirantes a los beneficios de las categorías BECA DE AYUDA ECONOMICA y BECA DE ESTIMULO ACADEMICO, y para la segunda la presentación correspondiente de las solicitudes de BECAS PARA INGRESANTES.

ARTICULO 2º: Realizar la Convocatoria 2009 para el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, en las categorías BECA DE AYUDA ECONOMICA y BECA DE ESTIMULO ACADEMICO cuya inscripción se llevará a cabo entre los días 17 y 28 de noviembre de 2008 en las sedes de las Unidades Académicas del IUNA.

ARTICULO 3º: Disponer para la Convocatoria señalada en el Artículo precedente un monto mínimo equivalente al del ejercicio 2008, cuya resultante final estará sujeta a la demanda que tenga la Convocatoria y a la disponibilidad financiera que, a propuesta del Rectorado, decida el Consejo Superior.

ARTICULO 3º: Imputar el gasto que demande a la Fuente 11, Programa 35 Secretaría de extensión y Bienestar Estudiantil, Inc. 5, ad referéndum de la aprobación por parte del Consejo Superior del Presupuesto 2008.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar estudiantil, de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Sec. Extensión C. y B.E. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 445/2008

BUENOS AIRES, 20 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO la nota presentada por el agente Héctor Fabián Martínez del Rectorado, Secretaría de Asuntos Académicos, que obra en el Expte. N° 1/126/08, solicitando reducción horaria en el cumplimiento de sus funciones; y,

CONSIDERANDO

Que esta situación se encuentra prevista en el Artículo 75º del Decreto 366/2006

Que el agente había solicitado en su momento se le conceda la reducción horaria, la cual fue otorgada en Resolución IUNA N° 0091/08 de fecha 15 de Agosto de 2008.

Que por la implementación del nuevo Escalafón correspondiente al Decreto N° 366/2006, resulta necesario actualizar el beneficio otorgado al agente.

Que, al respecto, esta Dirección de Recursos Humanos aconseja hacer lugar a lo solicitado ya que, por el momento su otorgamiento no altera el normal funcionamiento del servicio respectivo.-

Que la Sec. de Asuntos Jurídico-Legales ha tomado conocimiento.-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º:-Conceder una reducción horaria de 25 horas mensuales en el cumplimiento de sus funciones, desde el 01 de Septiembre de 2008 hasta el 30 de Noviembre de 2008, al agente No Docente Héctor Fabián MARTINEZ (DNI: 21.498.706) en un cargo titular categoría 4, del Agrupamiento Administrativo del Decreto N° 366/02006.

ARTÍCULO 2º:-Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos. A las áreas de Competencia de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 446/2008

BUENOS AIRES 20 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO la nota presentada por la agente Edicita SARRAGOICOCHEA del Rectorado, Secretaría de Investigación y Posgrado, solicitando reducción horaria en el cumplimiento de sus funciones; y, **CONSIDERANDO**

Que esta situación se encuentra prevista en el Artículo 75º del Decreto 366/2006

Que, al respecto, esta Dirección de Recursos Humanos aconseja hacer lugar a lo solicitado ya que, por el momento su otorgamiento no altera el normal funcionamiento del servicio respectivo.-

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales ha tomado conocimiento.-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º:-Conceder una reducción horaria de 25 horas mensuales en el cumplimiento de sus funciones, a partir del 01 de Octubre de 2008, al agente No Docente Edicita SARRAGOICOCHEA (DNI: 27.139.559) en un cargo titular categoría 4, del Agrupamiento Administrativo del Decreto N° 366/2006.

ARTÍCULO 2º:-Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Posgrado. A las áreas de Competencia de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 447/2008

BUENOS AIRES, 22 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO la Resolución IUNA N° 0098/08; la Resolución N° 0032/08 del Honorable Consejo Superior y la Resolución IUNA N° 0427/08; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución IUNA N° 0098/08 se convoca a elecciones de representantes por el Claustro Estudiantil.

Que por Resolución N° 0032/08 del Honorable Consejo Superior se conforma la Junta Electoral Central para las referidas elecciones estudiantiles.

Que mediante Resolución IUNA N° 0427/08 se delega en el Prof. Víctor Juan Giusto, titular DNI N° 13.237.930, la Presidencia de a Junta Electoral Central en los términos del Artículo 11, inciso a) del Reglamento Electoral.

Que por motivos de fuerza mayor, el Prof. Víctor Juan Giusto se encuentra de viaje fuera de la Ciudad de Buenos Aires.

Que es necesario asegurar la continuidad y desarrollo del Cronograma Electoral establecido en el Anexo I de la Resolución N° 0032/08 del Honorable Consejo Superior.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Artículos 29, Inciso b) y 52 de la Ley N° 24.521 –Ley de Educación Superior-; Artículo 1º del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte, y su Artículo 11, Inciso a) del Reglamento Electoral (Resolución IUNA N° 0165/03, Anexo I),

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Delegar en la Lic. María Martha Gigena, titular DNI N° 22.656.135, la Presidencia de la Junta Electoral Central en los términos del Artículo 11, Inciso a) del Reglamento Electoral, desde el 22 de octubre de 2008 hasta la reincorporación del Prof. Víctor Juan Giusto.

ARTÍCULO 2º.- El cargo conferido en el Artículo 1º precedente tendrá carácter honorario.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a todas las Unidades Académicas de este Instituto Universitario y a las Juntas Electorales Departamentales. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 448/2008

BUENOS AIRES, 22 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO el expediente N° 2/093/08 por el cual el Agente GARAY, Ángel Arnaldo presentara su renuncia al cargo Categoría 6 Agrupamiento Administrativo de la Planta Permanente del personal No Docente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y;

CONSIDERANDO

Que el señor GARAY, Ángel Arnaldo con DNI N° 23.805.974 manifiesta su renuncia al cargo que revista en la Dirección del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” mediante Nota N° 327/08-2 que obra a fojas 1, en el Expediente N° 2/093/08.

Que en virtud de la Ley N° 24521 de Educación Superior en su Artículo 29, Inciso i), las Instituciones tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que el Sector Liquidación de Haberes de este Rectorado ha informado que el agente no posee embrago.-

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales en Providencia N° 0055/2008 ha informado que el agente no registra sumario.-

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, Inciso i) de la Ley N° 24.521 – Ley de Educación Superior - y en el art.32, inciso e) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º:-Aceptar a partir del 08 de Septiembre de 2008, la renuncia presentada por el agente GARAY, Ángel Arnaldo, titular del DNI N° 23.805.974, al cargo No Docente Categoría 6 del Agrupamiento Administrativo del escalafón 2213/87 de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, cargo que desempeñara en la Dirección del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

ARTÍCULO 2º:-Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Áreas de Competencia de este Rectorado. Comuníquese a la Dirección del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 451/2008

BUENOS AIRES, 22 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO el expediente N° 4/277/08 por el cual se tramita la renuncia del Profesor Alejandro Daniel ANTICO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y;

CONSIDERANDO

Que el Profesor Alejandro Daniel ANTICO (D.N.I.: 27.763.822) manifiesta su renuncia al cargo que revista como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario de la Asignatura “Organización, Producción y Comercialización de eventos culturales y artísticos” correspondiente a la carrera de Licenciatura en Artes Visuales

Que en virtud de la Ley N° 24521 de Educación Superior en su Artículo 29, Inciso i), las Instituciones tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que el Área de Liquidación de Haberes de este Rectorado ha informado que el agente no posee embargo.-

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales en Providencia N° 0188/08 ha informado que el agente no registra sumario.-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, Inciso i) de la Ley N° 24.521 – Ley de Educación Superior - y en el Art.32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º:-Aceptar a partir del 04 de Abril de 2008, la renuncia presentada por el Profesor ANTICO, Alejandro Daniel, titular del DNI N° 27.763.822, al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con Dedicación Simple de la Asignatura “Organización, Producción y Comercialización de eventos Culturales y Artísticos” correspondiente a la Carrera Licenciatura en Artes Visuales del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º:-Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Áreas de Competencia de este Rectorado. A la Unidad de

Auditoría Interna. Al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 452/2008

BUENOS AIRES, 29 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO, los expedientes IUNA N° 1/359/03 y N° 3/288/08, la Resolución N° 0270/03; y

CONSIDERANDO

Que la resolución mencionada en el **VISTO** convoca a Concursos para la provisión de cargos docentes para la Asignatura “ACUSTICA”, correspondiente al Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”.

Que el Art. 2º y 3º de la Resolución N° 0270/03 designan a los Miembros Titulares y Suplentes del Jurado correspondiente.

Que el trámite de notificación de los miembros del jurado se realizará mediante el expediente N° 3/288/08

Que la Señora Elena Larionow y los Señores Enrique Beloc y Julio Viera, quienes han sido designados como miembros titulares del jurado del concurso de la asignatura “ACUSTICA”, han presentado sus renunciaciones a dichas designaciones.

Que la Señora Claudia Gómez y los Señores Raúl Neumann y Julio García Cánepa, quienes han sido designados como miembros suplentes del jurado del concurso de la asignatura “ACUSTICA”, han presentado sus renunciaciones a dichas designaciones.

Que para poder desarrollar el acto concursal es necesario designar a sus reemplazantes.

Que los reemplazantes propuestos cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 6º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Art. 7º y 8º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA Rectora DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a los Profesores Pablo Cetta (DNI 13.213.671), Pablo Di Liscia (DNI 11.866.250) y Mariano Cura (DNI 22.252.587) como miembros Titulares del Jurado del Concurso Docente para cubrir cargos en la Asignatura “Acústica”, correspondiente al Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”.

ARTICULO 2º: Designar a los Profesores Raúl Federico Lacabanne (DNI 23.342.256), Luis Corazza (DNI 11.024.406) y Javier Lechman (DNI 13.482.627) como miembros Suplentes del Jurado del Concurso Docente para cubrir cargos en la Asignatura “Acústica”, correspondiente al Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos de este IUNA, al Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, archívese.-

Prof. O. Steimberg - Sec. de A. Académicos. / Prof. Liliana B. Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 453/08

BUENOS AIRES, 30 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO Resolución IUNA N° 0165/98 por la cual se designara al Señor Luis Alberto Eguía en un cargo Asistente “B”, con dedicación exclusiva; y,

CONSIDERANDO

Que se necesario jerarquizar las funciones asignadas al Sector Registro de Bienes y Patrimonio del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la Señora Rectora ha solicitado la modificación del cargo del agente.

Que el Señor Luis Alberto Eguía posee méritos suficientes para acceder a la modificación solicitada.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo normado en el Artículo 32, Incisos a) y f) del Estatuto Provisorio de este IUNA y los Artículos 29, Inciso i) y 59, inciso b) de la Ley N° 24.521.

LA Rectora DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución IUNA N° 165/98 por la cual se designara al Señor Luis Alberto EGUÍA en un cargo Asistente “B” con dedicación exclusiva.-

ARTICULO 2º: Designar a partir del 1º de Octubre de 2008 al Sr. Luis Alberto EGUÍA (D.N.I.: 7.748.287), en un cargo de Asistente “A”, con dedicación exclusiva. El mencionado agente desempeñará sus funciones en el Sector Registro de Bienes y Patrimonio del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2008 de este IUNA, Contribuciones Gobierno, Fuente 11.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. A.E / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 454/08

BUENOS AIRES, 30 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO Resolución IUNA N° 0008/08 por la cual se designara a la srta. Lic. Noelia Belén FERNÁNDEZ en un cargo Asistente “B”, con dedicación exclusiva; y,

CONSIDERANDO

Que se necesario jerarquizar las funciones asignadas a la Secretaría Privada del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la Señora Rectora ha solicitado la modificación del cargo de la agente.

Que la señorita Lic. Noelia Belén Fernández posee méritos suficientes para acceder a la modificación solicitada.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo normado en el Artículo 32, Incisos a) y f) del Estatuto Provisorio de este IUNA y los Artículos 29, Inciso i) y 59, inciso b) de la Ley N° 24.521.

LA Rectora DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto el Artículo 3º de la Resolución IUNA N° 0008/08 por la cual se designara a la Srta. Lic. Noelia Belén FERNÁNDEZ en un cargo Asistente “B” con dedicación exclusiva.-

ARTICULO 2º: Designar a partir del 1º de Octubre de 2008 a la Srta. Lic. Noelia Belén FERNÁNDEZ (D.N.I.: 30.833.288), en un cargo de Asistente “A”, con dedicación exclusiva. La mencionada agente desempeñará sus funciones en la Secretaría Privada del Rectorado de este IUNA, con las Misiones y funciones que le fueran asignadas en el anexo I de la Resolución IUNA N° 0008/08.

ARTÍCULO 2º: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2008 de este IUNA, Contribuciones Gobierno, Fuente 11.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. A.E / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 455/2008

BUENOS AIRES, 30 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO la convocatoria del Programa de Incentivos a Docentes- Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA para la presentación de proyectos de investigación y las normas y los requisitos para su acreditación establecidas en el Manual de Procedimiento aprobado por la resolución 811/2003 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y modificado en sus artículos 6 y 15 por Resolución 218/2004 y en su artículo 24 por Resolución 58/2006 del citado Ministerio; y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional del Arte se ha incorporado al Programa de Incentivos a los docentes –Investigadores de la secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y tecnología. Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que las Programaciones Científicas y/o Artísticas son un instrumento adecuado de promoción de las actividades científicas, artísticas y tecnológicas y de innovación.

Que la promoción de investigadores jóvenes y la creación de nuevos grupos en formación aseguran la continuidad y desarrollo de la investigación en el IUNA, a través del incremento de la masa crítica de recursos humanos de alta calificación incorporados a las actividades científico-artísticas-tecnológicas.

Que es importante establecer las pautas de participación en una nueva Programación Científica y/o Artística que permita reformular las actividades desarrolladas por los proyectos de investigación bianuales 2007/2008 que vencen el 31 de diciembre del corriente y establecer las alternativas de participación de los Proyectos de la Programación Científica y/o Artística 2009/2010.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Art. 25º inciso n) y el Art. 32 inciso l) del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA Rectora DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar a la comunidad universitaria del Instituto Universitario Nacional del Arte a la conformación de equipos de investigación y a la presentación de proyectos de investigación en el marco regulatorio del programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y tecnología, al que se detalla en el anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Los proyectos de investigación deberán contribuir a la formación de recursos humanos en materia de investigación y efectuar un aporte al conocimiento del tema

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los proyectos de Investigación a presentar deberán comenzar el 1º de Enero de 2009 y deberán tener una duración de 2 (dos) años.

ARTÍCULO 4º.- Establecer como Formulario para la presentación de los Proyectos de Investigación del presente llamado, al que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Establecer como Formulario de Antecedentes del Director de los Proyectos de Investigación del presente llamado, al que se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Establecer como Formulario de Antecedentes del equipo de investigación de los Proyectos de Investigación del presente llamado, al que se detalla en el Anexo IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Los proyectos de investigación se presentarán, se ejecutarán y se evaluarán conforme con las normas generales establecidas para universidades nacionales por el manual de procedimiento citado en el **VISTO**, las que se presentan en los siguientes anexos, que integran y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Serán reconocidos como proyectos acreditados en la Programación Científica y/o Artística 2008- 2010 (sin financiamiento IUNA), todos aquellos proyectos financiados por el CONICET y la ANPCYT que tengan como sede el IUNA. Dicha acreditación no impide la presentación de proyectos a la Programación Científica y/o Artística 2009-2010.

ARTÍCULO 9º.- La efectiva adjudicación de subsidios será imputada a la partida presupuestaria correspondiente y quedará supeditada a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 10º.- Los montos máximos de financiamientos a otorgar por proyecto serán equiparables a los montos adjudicados en la programación 2007-2008

ARTÍCULO 11º.- La asignación de gastos y las pautas de rendición se detallan en el Anexo V.

ARTÍCULO 12º.- La rendición de los subsidios deberá realizarse en función de las planillas establecidas en el Anexo VI y VII.

ARTÍCULO 13º.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas de este Instituto Universitario. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS BIENALES EN LA PROGRAMACIÓN CIENTÍFICA Y/O ARTÍSTICA 2009/2010.

1. Sede

Los proyectos tendrán como lugar de trabajo dependencias del Instituto Universitario Nacional del Arte. Deberán ser presentados ante la Secretaría de Investigación y Posgrado del Rectorado del Instituto Universitario Nacional del Arte.

2. Acreditación

Todos los proyectos que resulten aprobados luego del proceso de evaluación, serán acreditados por el Instituto Universitario Nacional del Arte. La acreditación de proyectos y su financiamiento se efectuará por orden de mérito científico-académico, que será de dominio público y difundido por medios electrónicos.

3. Informes

Los Directores de Proyecto deberán presentar los informes de avance y de finalización de proyectos y la rendición de gastos según el cronograma que se establece al final del Anexo I:

4. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

4.1 Dirección del Proyecto

Los directores y codirectores deberán ser docentes del Instituto Universitario Nacional del Arte con lugar de trabajo de investigación y docencia en esta Universidad.

Cada grupo podrá contar con uno o más Codirectores que deberán tener una reconocida trayectoria en investigación y tener lugar de trabajo en esta Universidad.

Los Codirectores tendrán los mismos derechos y obligaciones del Director.

4.2 Participación en proyectos

Los docentes con dedicación parcial y becarios IUNA sólo podrán participar en 1 (un) proyecto. Los docentes con dedicación semiexclusiva o exclusiva podrán ser integrantes de dos (2) proyectos.

Los investigadores de CONICET y ANPCYT, con dedicación parcial en el IUNA y lugar de trabajo en dependencias del IUNA, serán considerados como de dedicación exclusiva a los efectos de su participación en los proyectos y por lo tanto, podrán integrarse en dos (2) proyectos.

En todos los casos se analizará la dedicación horaria en proyectos acreditados de la Programación Científica y/o Artística 2009-2010.

Se entiende por integrantes: director, codirector, investigador formado, investigador tesista, investigador de apoyo, becario de investigación IUNA y no IUNA, investigador estudiante, técnico de apoyo.

4.3 Altas, bajas y actualización de datos

Será obligación del Director del proyecto informar a la Secretaría de Investigación y Posgrado, por los medios que se determinen, cualquier modificación en la conformación del grupo de investigación y/o actualizar datos, de acuerdo a las novedades que se presenten. Dichas modificaciones deberán ser informadas al momento de producirse, excepto los cambios referidos a los directores, codirectores y becarios que deberán ser solicitados por nota a la Secretaría de Investigación y Posgrado con al menos 30 (treinta) días de anticipación.

5. Resultados

Será responsabilidad del Director informar a la Secretaría de Investigación y Posgrado todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto.

Esto incluye:

- Publicaciones

- Tesis doctorales, de maestría y trabajos finales de carreras de especialización aprobados por cualquiera de los integrantes del proyecto, haya sido o no becario del IUNA.

- Transferencias referidas a desarrollos o innovaciones artísticas. Esta

información de resultados deberá estar incluida en los informes requeridos del proyecto. Los resultados obtenidos en el marco de la presente convocatoria susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva del IUNA, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos que origine la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Superior vigentes al momento de la negociación.

El Instituto Universitario Nacional del Arte debe figurar siempre en las publicaciones y presentaciones que se realicen como lugar de trabajo y como entidad que financia el proyecto junto a otras instituciones que también lo hagan, incluso en aquellos casos en que los trabajos se hayan hecho con subsidios de esas otras instituciones, siendo que en cualquier situación, el IUNA está financiando como mínimo infraestructura y servicios.

6. Evaluación de proyectos

Los Proyectos de Investigación serán evaluados en comisión plenaria por los miembros de la Comisión Técnica Asesora, quienes designarán al menos 1 (uno) evaluador externo para evaluar el plan de trabajo de cada proyecto.

El proceso de evaluación de los proyectos y de los informes producidos será coordinado por la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUNA, que contará con el asesoramiento de las Comisiones Técnicas Asesoras

7. Cronograma de la programación científica 2009/2010

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	1 AL 5 DE DICIEMBRE
EVALUACIÓN DE PROYECTOS	9 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2008
RESULTADOS Y ACREDITACIÓN	22 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2008
INICIO DE PROYECTOS	1 DE ENERO DE 2009
PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AVANCE DE LOS PROYECTOS	30 DE JUNIO DE 2010
FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS BIENALES	31 DE DICIEMBRE DE 2010
PRESENTACIÓN INFORME FINAL DE LOS PROYECTOS BIENALES	30 DE ABRIL DE 2011

Dra. G. Vazquez Villanueva - Sec. de Inv. y Posgrado / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 456/08

BUENOS AIRES, 30 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO la solicitud efectuada por la Asociación de Trabajadores del Estado filial IUNA, y

CONSIDERANDO

Que el Personal No Docente de este Instituto Universitario Nacional del Arte está, como el conjunto de los trabajadores del país, atravesando por una difícil situación salarial.

Que se hace imprescindible otorgar un Paliativo Salarial para hacer frente a dicha situación.

Que a pesar de la difícil situación presupuestaria por la que está atravesando el Instituto Nacional del Arte, que motivara la declaración de emergencia económica, es menester hacer frente a este Paliativo

Que se ha dado la participación que le corresponde al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inc.c) del Art. 29 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y los incs. a) y h) del Art. 32 del Estatuto Provisorio de este Instituto Nacional del Arte,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Asignar a todo el Personal No Docente del Instituto Nacional del Arte una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$ 250 durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 463/2008

BUENOS AIRES, 30 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO el Expediente N° 1/453/08; y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución SPU N° 752/08 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación se asignó a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 9.930) en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su 3ra. Convocatoria.

Que tal importe corresponde al Proyecto “Aportes para la construcción colectiva de Identidad Cultural a través del Folklore como herramienta de inclusión social en la comunidad de Moreno – Provincia de Buenos Aires”, cuyo responsable es el Prof. Daniel Riesgo y el cual está radicado en el Area Transdepartamental de Folklore.

Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al responsable mencionado, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional de Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 727/03.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, incisos m) y n) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar y asignar la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 9.930), otorgados por el Ministerio de Educación a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, al Proyecto “Aportes para la construcción colectiva de Identidad Cultural a través del Folklore como herramienta de inclusión social en la comunidad de Moreno – Provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 2º: Designar como responsable del mencionado Proyecto al Prof. Daniel Adrián Riesgo, titular del DNI N° 16.891.792,

a quien se le delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 752/08 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros, al Area Transdepartamental de Folklore y a la Unidad de Auditoría interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. AE / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 464/2008

BUENOS AIRES, 30 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO el Expediente N° 1/277/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de dos cátedras conformadas por un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, un cargo de Profesor Adjunto Ordinario y un (1) cargo de Ayudante de Primera Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Asignatura “ACTUACIÓN II”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

CONSIDERANDO

Que la convocatoria fue decidida por Res. IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el concurso mencionado en el **VISTO** se realizó en conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente. Que el jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen N° 0008/2008 de fecha 28 de septiembre de 2008.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24.521 – Ley de Educación Superior-; Artículos 1° y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y en el Artículo 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la asignatura “ACTUACION II”, correspondiente a la carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar a la Sra. Silvia SABATER (DNI:6.676.480) como Profesor Titular Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “ACTUACIÓN II”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 3º: Designar al Sr. Sergio SABATER (DNI:13.912.386) como Profesor Adjunto Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “ACTUACIÓN II”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 4º: Designar a la Sra. María Eva CARRIZO VILLAR

(DNI:24.204.372) como Ayudante de Primera Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “ACTUACIÓN II”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 5º: Designar a la Sra. Analía Jazmín COUCEYRO (DNI:24.127.479) como Profesor Titular Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “ACTUACIÓN II”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 6º: Designar al Sr. Javier LORENZO (DNI:20.812.664) como Profesor Adjunto Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “ACTUACIÓN II”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Dto. de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 7º: Designar al Sr. Ramiro Ezequiel LEHKUNIEC (DNI:27.311.378) como Ayudante de Primera Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “ACTUACIÓN II”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 8º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 9º: Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 0107/07 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. O. Steimberg - Sec. de Asuntos Académicos. / Prof. Liliana B. Dernaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 465/2008

BUENOS AIRES, 30 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO la Resolución IUNA N° 0305/07 refrendada por Resolución CS N° 0017/08 y el capítulo 4 del Manual de Procedimientos -Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores- aprobado mediante Resolución N° 811/2003 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y modificado en sus artículos 6 y 15 por Resolución N° 218/2004 y en su artículo 24 por Resolución N° 58/2006 del citado Ministerio; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar la normativa referida a las pautas de evaluación de informes de avance y finales de Proyectos de Investigación según lo referido en el capítulo 4 del Manual de Procedimientos citado en el **VISTO** de la presente Resolución.

Que es necesario establecer un cronograma respecto a las presentaciones, evaluaciones de informes de avance y finales de los proyectos, como así de publicación de resultados de investigación (Programación 2007 – 2009), que permita instaurar parámetros comunes para las actividades desarrolladas en los proyectos de investigación anuales, bienales y trienales acreditados por resolución IUNA N° 305/07.

Que dicho cronograma se adecua al Programa de Incentivos de los Docentes Investigadores.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado ha tomado conocimiento y ha realizado las consultas pertinentes al respecto al Ministerio de Educación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Art. 25º inciso n) y el Art.

32 inciso l) del Estatuto Provisorio del IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Establecer que los proyectos de investigación acreditados por Resolución IUNA N° 305/07 se evalúen conforme a las normas generales establecidas para Universidades Nacionales por el Manual de Procedimientos -Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores- citado en el **VISTO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Requerir a cada uno de los directores de Proyectos de Investigación, la presentación de un informe de avance anual para los informes plurianuales y de un informe final para los proyectos anuales, de acuerdo con el formato proveído por la Coordinación del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias, según el cronograma que consta en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Conformar el listado de evaluadores externos, tomando como base el banco de evaluadores de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, para la evaluación de los informes de avance y finales que consta en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas de este Instituto Universitario. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

CRONOGRAMA DE PRESENTACIONES, EVALUACIONES DE INFORMES DE AVANCE Y FINALES DE PROYECTOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN.

PROGRAMACIÓN 2007 – 2009.

Presentación de informes de avance para proyectos bienales y trienales	1 al 15 de Diciembre de 2008
Presentación de informes finales para proyectos anuales	1 al 15 de Diciembre de 2008
Finalización proyectos bienales	31 de Diciembre de 2008
Evaluación de los Informes de Avance y finales	1 al 31 de Marzo de 2009
Publicación de resultados	15 de Abril
Presentación de informes finales para proyectos bianuales	30 de Junio de 2009
Presentación de informes de avance para proyectos trienales	30 de Junio de 2009
Evaluación de los informes de avance y finales	3 al 31 de agosto de 2009
Publicación de resultados	15 de Septiembre
Finalización de proyectos trienales	31 de Diciembre de 2009
Presentación de informes finales para proyectos trienales	30 de Marzo de 2010
Evaluación de informes finales para proyectos trienales	Abril de 2010
Publicación de resultados	15 de Mayo de 2010

ANEXO II

LISTADO DE EVALUADORES EXTERNOS PARA LA EVALUACIÓN DE INFORMES DE AVANCE Y FINALES.

Departamento de Artes del Movimiento

Jorge Dubatti - Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Mariano Etkin - Universidad Nacional de La Plata.

Susana Anton - Universidad Nacional de Cuyo.

Dr. Norberto Fernández Lamarra - Universidad Nacional de La Plata.

Departamento de Artes Dramáticas:

Lurati, Jorge Armando - Universidad de Buenos Aires.

Trastoy, Beatriz Alicia - Universidad de Buenos Aires.

Catalano, Juan Carlos - Universidad del Centro.

Tribulo, Juan Antonio - Universidad de Tucumán.

Departamento de Artes Visuales:

Dalla Lasta, Ricardo Adolfo – Universidad Nacional de La Plata.

De Rueda, María de los Ángeles – Universidad Nacional de La Plata.

Dillon, María Verónica – Universidad Nacional de La Plata.

Zanatta, Carlos Alberto– Universidad Nacional de La Plata.

Giubiani, Oscar José– Universidad Nacional de Córdoba.

Villaverde, Vilma Alba– Universidad Nacional de Misiones.

Déles, Alberto– Universidad Nacional de Cuyo.

Departamento de Artes Audiovisuales

Amado, Ana Maria - Universidad de Buenos Aires.

Basanta, Elisa Marta - Universidad Nacional de La Matanza.

Cavarozzi, Marcelo Jose - Universidad Nacional de San Martín.

Corti, Enrique Camilo - Universidad Nacional de San Martín.

Davis, Efrain - Universidad Nacional de La Matanza.

Feldman, Silvio Israel - Universidad Nacional de General Sarmiento.

Kaminsky, Gregorio Gerardo - Universidad de Buenos Aires.

Mendicoa, Gloria Edel - Universidad Nacional de La Matanza.

Moscato, Jorge Osvaldo - Universidad Nacional de Lanús.

Ramos, Jorge - Universidad de Buenos Aires.

Trilnick, Carlos Enrique - Universidad de Buenos Aires.

Biagini, Graciela Silvia - Universidad Nacional de Luján.

Costa, Inés – Universidad Nacional de La Plata.

De Rueda, María De Los Ángeles - Universidad Nacional de La Plata.

Filpe, María De Las Mercedes - Universidad Nacional de La Plata.

Russo, Eduardo - Universidad Nacional de La Plata.

Vallina, Carlos Alberto - Universidad Nacional de La Plata.

Zilocchi, Gustavo Sergio - Universidad Nacional de Villa María.

Área Transdepartamental de Folklore:

Cerutti Ángel - Universidad Nacional del Comahue.

Krmpotic Claudia - Universidad Nacional de la Matanza.

Krause María Cristina - Universidad Nacional de San Juan.

Crivos Marta - Universidad Nacional de La Plata.

Área Transdepartamental de Artes Multimediales

Patricia San Martín - Universidad Nacional de Rosario.

Inés Costa - Universidad Nacional de La Plata.

Dante Grela - Universidad Nacional de Rosario.

Gustavo Basso - Universidad Nacional de La Plata.

Carlos Alberto Ferpozzi - Universidad Nacional de Córdoba.

Área Transdepartamental de Crítica del Arte:

Blanco, Ricardo - Universidad de Buenos Aires.

De Rueda, María de los Ángeles - Universidad Nacional de La Plata.

Ravera, Rosa María – Universidad Nacional de La Plata.

Bein, Roberto - Universidad de Buenos Aires.

Romano, Eduardo - Universidad de Buenos Aires.

Área Transdepartamental de Formación Docentes

Clotilde Yapur – Universidad Nacional de Tucumán.

Susana Celman - Universidad Nacional de Entre Ríos.

María Cristina Davini - Universidad de Buenos Aires.

Graciela Morgade - Universidad de Buenos Aires.

Elisa Lucarelli - Universidad de Buenos Aires.

Dra. G. Vazquez Villanueva - Sec. de Inv. y Posgrado / Prof. Liliana Dernaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 466/2008

BUENOS AIRES, 30 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO la Resolución IUNA N° 113/08 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y el Protocolo firmado el 7 de Julio de 2006 entre dicho organismo, el IUNA, la UNSAM, la UNSJ y la UNCuyo y refrendado por el Honorable Consejo Superior del IUNA por Resolución CS N° 0006/07; y,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución mencionada en el **VISTO** se acreditan y financian proyectos de Investigación que debe administrar este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que de acuerdo con el protocolo mencionado en el **VISTO**, el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en adelante el “Cofinanciador”, deberá aportar una suma idéntica a la aportada por la ANPCyT, con la modalidad siguiente: el cincuenta por ciento (50%) del monto comprometido por el COFINANCIADOR se aportará en efectivo y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, en concepto de gastos elegibles correspondientes a las erogaciones de los proyectos, conforme al Convenio Marco suscrito en fecha 22 de diciembre de 2004 y el Protocolo específico suscrito en fecha 7 de julio de 2006.

Que de acuerdo con las normas administrativas de la ANPCyT, es condición ineludible que el IUNA cuente con una Unidad Administradora a los efectos de la disposición y administración tanto de los fondos que aporta el IUNA como de la contraparte de la ANPCyT.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado ha tomado conocimiento y acuerda con la necesidad de creación de una Unidad de Administración.

Que se ha dado la participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 32 inciso l) del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Crear la Unidad de Administración con la denominación: IUNACyT, bajo la dependencia de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la apertura de una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Balvanera, donde se efectuarán los depósitos que financiarán los Proyectos PICTO-ARTE 2006. Los titulares firmantes de los giros sobre la cuenta citada serán los mismos que administran la cuenta corriente vigente actualmente en el mismo Banco para aportes del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que IUNACyT funcionará en las dependencias del Rectorado del IUNA que oportunamente se fijen a tales efectos y que constará de dos áreas, una Económico Financiero y otra de Investigación.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que los gastos que demande el funciona-

miento de IUNACyT no podrán superar el CUATRO POR CIENTO (4%) del total de los fondos destinados a la financiación de los Proyectos de Investigación detallados en la Resolución 113/08 de la ANPCyT, cuya institución beneficiaria es el IUNA.

ARTÍCULO 5º.- Establecer como funciones de IUNACyT:

1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución de los proyectos, procedentes de la subvención, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto.
2. Ordenar la entrega de los fondos, en el primer año de ejecución del proyecto según los requerimientos del Investigador Responsable, y en el segundo y tercer año –si correspondiera según el tipo de proyecto- cuando éste haya ejecutado satisfactoriamente el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los fondos del año anterior y tenga aprobado el informe técnico de avance (ITA) correspondiente.
3. Depositar los recursos provenientes de la subvención, en la cuenta corriente mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, para uso exclusivo de los proyectos a que se refiere el presente contrato, la que operará a la orden de la Unidad Administradora.
4. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
5. Conservar la documentación de respaldo –la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la ANPCyT cuando ésta los estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores al Acta de finalización del Proyecto.
6. Enviar a la ANPCyT, en forma mensual, la certificación de la prestación de servicios por parte de los becarios. Dicha certificación será un requisito indispensable para que la ANPCyT cumpla con la obligación de pago de las mismas.
7. Colaborar con la ANPCyT en la apertura de las cuentas bancarias de los becarios designados en donde se hará el depósito mensual del estipendio.
8. Enviar a la ANPCyT la constancia de inscripción a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo que realice la cobertura del seguro de los becarios designados, antes de efectuarse el primer desembolso del estipendio correspondiente.
9. Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos en las normas generales y en el Contrato de Préstamo que financia el PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA III y el Manual de Administración de la ANPCyT.
10. Presentar a la ANPCyT la certificación contable de las rendiciones de cuentas del uso y aplicación de fondos afectados a los proyectos al término de cada etapa de ejecución de los mismos, según el plan de trabajos aprobado, a que se refieren los informes técnicos de avance y la rendición final de cuentas.
11. Presentar a requerimiento de la ANPCyT, en cualquier tiempo, toda la información administrativa y contable vinculada al o a los proyectos y facilitar a los auditores que designe la ANPCyT el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes.
12. Poner en conocimiento de la ANPCyT toda situación, hecho o circunstancia sobreviviente a la firma del presente contrato, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

13. Llevar el inventario de los bienes de capital adquiridos en los proyectos mediante su registro en el Sistema de Registro de Bienes de Capital. ARTÍCULO 6º.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS: Los importes de la subvención, tal como lo estipula el Convenio de Promoción PICTO-ARTE 2006, deberán destinarse a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto en los siguientes rubros:

- 1 - Insumos.
 - 2 – Bibliografía.
 - 3 – Gastos de publicaciones de resultados del proyecto.
 - 4 – Gastos de servicios técnicos especializados.
 - 5 – Viajes y viáticos que realicen integrantes del Equipo de Trabajo del proyecto y los investigadores invitados relacionados con el proyecto. Gastos de inscripción a Congresos y otras Reuniones Científicas. El monto no deberá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto solicitado.
 - 6 – Equipamiento. Hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del subsidio solicitado.
 - 7 – Becas: hasta DOS (2) por proyecto.
 - 8 – Gastos de administración del subsidio: CUATRO POR CIENTO (4%) del monto del subsidio.
- ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas de este Instituto Universitario. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Dra. G. Vazquez Villanueva - Sec. de Inv. y Posgrado / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 467/08

BUENOS AIRES, 30 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO Resolución IUNA N° 0069/06; y,

CONSIDERANDO

Que por dicha Resolución se designara a la Abogada Griselda STRAT (D.N.I.: 4.640.127) como Secretaria Administrativa del Consejo Superior de este INSITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, rentabilizándola con un cargo de Asistente A; Que por cuestiones de organización operativa resulta necesario el cambio en las funciones de la mencionada agente; Que es necesaria la continuidad de dicha agente en el cargo para desempeñar las misiones y funciones que forman parte de la presente como Anexo I; Que se ha dado la participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en la Ley N° 19.549 – Ley de Procedimientos Administrativos – y el Artículo 32º incisos a) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución IUNA N° 0069/06.
ARTICULO 2º: Designar a la Abogada Griselda STRAT (D.N.I.:4.640.127), como Secretaria Administrativa del Consejo Superior de este Rectorado rentabilizándola con un cargo de Directora Ejecutiva con Dedicación Exclusiva, con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución a partir del 1º de Octubre de 2008.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a Todas las Unidades Acadé-

micas. A las Áreas de Competencia de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

MISIONES Y FUNCIONES:

- Coordina y asiste en la labor del Consejo y sus respectivas Comisiones, facilitando la documentación y/o expedientes para el tratamiento respectivo.
- Ejecuta las citaciones a sesiones y reuniones y tramita por la vía que corresponda las despachos de las Comisiones y Consejos.
- Sistematiza los temas de tratamiento del Consejo y gira a las Comisiones correspondientes.
- Asiste a la Secretaría del Consejo y a través de ella a las Comisiones permanentes y extraordinarias y al presidente del Consejo, da seguimiento a los temas y actividades de acuerdo con la reglamentación vigente.
- Gira al órgano que corresponda la documentación para la confección de los proyectos de Resolución del Consejo.
- Garantiza el registro y la grabación de las sesiones del Consejo, transcribir archivar y difundir las actas.
- Custodiar el libro de registro de asistencia y Actas de sesiones de las Comisiones y Consejo.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

DECLARACIÓN N°: 0001

BUENOS AIRES, 2 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO la firma del acuerdo definitivo en la paritaria local y general del reencasillamiento del Personal No Docente al CCT 366/06, y

CONSIDERANDO

Que la culminación de dicho proceso amerita el reconocimiento de la comunidad educativa y resulta satisfactorio en tanto que posibilita una mejora en la construcción salarial del Personal No Docente de la universidad; Que no obstante ello habrá que seguir trabajando para que esa mejora tenga los alcances deseados, más allá de los condicionamientos propios de la coyuntura; Que dichos condicionamientos, no afectaron el criterio general resuelto por este Consejo Superior en el sentido de no alterar en lo fundamental las propuestas emanadas oportunamente por las Comisiones Locales de reencasillamiento de los Departamentos y Áreas de este Instituto y que a instancias del Rectorado del IUNA las modificaciones a criterios oportunamente adoptados significaron beneficios a la mayor cantidad de trabajadores posibles. Que para el caso de que se hubieren generado diferencias serán de aplicación los mecanismos previstos en el propio acuerdo y en las pautas establecidas por el CIN. Que el pase al nuevo escalafón se realizó, de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Colectivo, en base a las funciones de cada uno de los agentes No Docentes de este IUNA. Que con fecha 13 de Diciembre de 2007 se presentó ante la Comisión Paritaria de nivel local la correspondiente propuesta de reencasillamiento elaborada por las respectivas Comisiones locales de cada Unidad Académica y del Rectorado del IUNA. Que el ejercicio de las funciones propuestas oportunamente se concretó a partir del 1 de Enero de 2008.

Que las circunstancias que produjeron la demora en la firma del acuerdo no son de responsabilidad ni de los integrantes del claustro no docente ni de los órganos de gobierno del Instituto.

Que el Rectorado, los Decanos y el Personal No Docente se han pronunciado para que las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación dispongan el pago del retroactivo al primero de enero de 2008.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Art. 25 del Estatuto Provisorio del IUNA

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE DECLARA

ARTICULO 1º: Instar a los organismos co-firmantes del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades aprobado por el Decreto N° 366/06, es decir el CIN y la FATUN, a que, en conjunto con la SPU, realicen todas las gestiones pertinentes que garanticen los fondos específicos para disponer el pago retroactivo de los salarios correspondientes al nuevo escalafón desde el primero de enero de 2008.
ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este Instituto Universitario Nacional del Arte, a todas las Secretarías del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo IUNA. Cumplido, archívese.
Dra. Griselda Strat - Sec. Admin. del C. Sup. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

ORDENANZA IUNA N° 0011/08

BUENOS AIRES, 2 OCTUBRE 2008

VISTO que el Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte, en su sesión del día 2 de Octubre de 2008, dio tratamiento al Despacho de la Comisión de Asuntos Académicos de fecha 26 de Junio de 2008, y **CONSIDERANDO**; Que la importancia del intercambio cultural y de conocimientos resulta fundamental para el buen desarrollo de una universidad nacional. Que es menester para el enriquecimiento académico el reconocimiento de estudios cursados y aprobados por estudiantes en otras universidades nacionales y del mundo.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha tratado y aprobado el Reglamento de Intercambio para Estudiantes del IUNA Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 25, inc. ll) del Estatuto Provisorio del IUNA y Artículo 29 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 resolvió aprobar el Reglamento de Intercambio para Estudiantes del Instituto Universitario Nacional del Arte, con el siguiente texto ordenado:
REGLAMENTO DE INTERCAMBIO PARA ESTUDIANTES DEL IUNA

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos y normas para el intercambio académico, cultural y artístico entre el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA) y otras Universidades del país y del exterior con el fin de incrementar la formación integral, el conocimiento mutuo, el enriquecimiento académico y la complementación universitaria.
ARTÍCULO 2º.-Las normas que se establecen en el presente regla-

mento tienen aplicación sólo previa firma del Convenio Marco entre las universidades que participan del intercambio.

ARTÍCULO 3º.-El intercambio académico debe permitir que los beneficiados tengan la posibilidad de matricularse en los cursos que las universidades ofrecen en los diferentes niveles académicos (pregrado, grado y posgrado) y que éstos sean susceptibles de ser convalidados por la universidad de origen aprovechando al máximo las potencialidades, recursos y ventajas comparativas de cada institución.

ARTÍCULO 4º.-La cantidad de actividades académicas que se pueden cursar en otra universidad no debe exceder el 25% del total de la currícula que compone el plan de estudios que el estudiante cursa en su universidad de origen.

ARTÍCULO 5º.-Sólo serán susceptibles de convalidación los cursos o asignaturas que correspondan a un nivel académico no inferior a aquel para el que se solicita la equivalencia. Los niveles académicos son: pregrado, grado (Licenciatura y/o Profesorado), posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado).

ARTÍCULO 6º.-Las Unidades Académicas deberán detallar en los Anexos de los Convenios respectivos las condiciones de cada Programa de Intercambio con el propósito de complementar las disposiciones del presente Reglamento y adecuarlo a las condiciones particulares, sin apartarse de las establecidas en él con carácter general.

II. GESTIÓN DEL INTERCAMBIO

ARTÍCULO 7º.-Cada Programa de Intercambio establecerá su modalidad específica y los criterios de validación de las actividades desarrolladas en las universidades participantes y deberá incorporar normas expresas para su cumplimiento uniforme.

ARTÍCULO 8º.- Actores que participan

a) Estudiante postulante

El estudiante que se postule para ser beneficiario del programa de intercambio debe poseer la condición de estudiante regular del IUNA y tener aprobado por lo menos el 50% de la carrera que cursa al momento de inscribirse.

b) Estudiante visitante

El estudiante interesado en participar en un intercambio con el IUNA, debe estar inscripto en una de las universidades con las que el IUNA tenga convenio. Dicho estudiante debe ser nominado por su institución y debe realizar todos sus trámites a través de ella.

c) Estudiante anfitrión

Un estudiante anfitrión es un estudiante de la facultad o Unidad Académica receptora que colabora con el profesor tutor y contribuye e integra al visitante a la comunidad universitaria mediante actividades académicas, culturales y artísticas. Un mismo estudiante anfitrión puede tener hasta un máximo de cuatro estudiantes visitantes a su cargo durante el mismo ciclo de intercambio.

d) Profesor Tutor:

Un profesor tutor es un docente que efectúa el seguimiento de las actividades especificadas en el Programa de Intercambio y opera como nexo entre la Unidad Académica receptora y el estudiante visitante. Un mismo docente puede tener hasta un máximo de cuatro estudiantes visitantes a su cargo durante el mismo ciclo de intercambio.

ARTÍCULO 9º.- Cada “Ciclo de Intercambio” consta de las siguientes etapas:

1. Llamado a las partes a la preparación de las plazas y su programa de intercambio.

a) Cada Unidad Académica presenta sus plazas.

Una plaza consta de un programa de trabajo que puede incluir asistencia a clases, trabajo en talleres o laboratorios, trabajo en grupos de investigación, trabajos en proyectos artísticos y/o visitas a sitios de interés académico, cultural o artístico.

b) Cada Unidad Académica designará para el caso de estudiantes visitantes:

- Un profesor tutor para cada estudiante

- Un estudiante anfitrión para cada estudiante.

2. Recepción del programa de intercambio de la contraparte y difusión de las mismas a los estudiantes interesados.

3. Inscripción de los estudiantes postulantes.

- Los estudiantes que se postulen a las plazas deben presentar la siguiente documentación:

- Ficha de inscripción al programa de intercambio.

- Propuesta de trabajo.

- Certificado de materias aprobadas y programas analíticos incluyendo su carga horaria.

- Certificado de estudiante regular.

- Fotocopias legalizada de DNI, CI, o Pasaporte.

Toda la documentación deberá ser original y debidamente legalizada por la autoridad competente; sin embargo, es potestativo que la universidad receptora requiera simplemente copia o fotocopia legalizada expedida por la autoridad competente o institución que tenga en su poder los originales, así como también otras facilidades para agilizar este trámite.

Los documentos, a los fines de legalizaciones, se regirán conforme a las normas legales vigentes en el país receptor. Si estuvieren en idioma distinto al del país de la universidad receptora, se adjuntará la traducción correspondiente debidamente legalizada.

4. Selección de los estudiantes.

La selección se realizará de acuerdo a los criterios establecidos por las Unidades Académicas, especificados en los anexos correspondientes.

5. Viaje de los estudiantes.

Cada programa de intercambio establecerá las modalidades de residencia en cada caso

Antes del viaje los estudiantes deberán expresar por escrito su conformidad con las condiciones establecidas en el Programa de Intercambio, requisito indispensable para su concreción.

El estudiante que acceda a un intercambio, deberá poseer un seguro de salud obligatorio durante el período de permanencia en el exterior. En todos los casos los estudiantes deberán tramitar su visa de estudiante por el período que dure el programa de intercambio.

6. Informe final

- Los Programas de Intercambio deberán determinar su modalidad de evaluación de acuerdo con los convenios correspondientes.

- El estudiante del IUNA debe presentar un informe final donde vuelque su experiencia.

ARTÍCULO 10º.- La duración de los intercambios no podrá ser mayor a dos años.

ARTÍCULO 11º.-Cada Unidad Académica deberá determinar la duración del Intercambio, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo precedente, y el número de plazas que otorga para recibir estudiantes y la cantidad de estudiantes que participarán en los Programas de Intercambio en otras universidades.

ARTÍCULO 12º.- Los mecanismos de financiación deberán esta-

blecerse en cada caso sin que éstos impliquen una modificación de las partidas presupuestarias preestablecidas.

III. HOMOLOGACIÓN DE MATERIAS

ARTÍCULO 13º.-Los Secretarios o Directores Académicos, tienen la facultad académico-administrativa para establecer, previo contacto y acuerdo con sus pares de las otras universidades y con suficiente antelación al inicio del intercambio previsto, la equivalencia entre los cursos propuestos.

ARTÍCULO 14º.-El Secretario o Director Académico realizará junto con el estudiante postulante la revisión de la pertinencia académica del plan de trabajo propuesto por el estudiante, elaborando como resultado de esta revisión una Carta de Autorización para la convalidación de Materias. De no contarse con esta carta, no puede continuar el proceso de intercambio.

ARTÍCULO 15º.-Antes de abandonar el país extranjero en el que cursó estudios, el estudiante deberá asegurarse de que el certificado de materias aprobadas expedido por la universidad extranjera esté debidamente legalizado según la normativa vigente.

ARTÍCULO 16º.-A su regreso, el estudiante deberá presentar en la Secretaría Académica de la Unidad Académica de origen, el original de la Carta de Autorización para la convalidación de Materias a la que se refiere el ARTÍCULO 13º; el certificado de aprobación final de las materias cursadas legalizado como se detalló en el artículo precedente y los programas de las mismas.

ARTÍCULO 17º.-Sólo serán homologadas aquellas materias que hayan sido aprobadas en el exterior según sistema de calificación de las respectivas universidades extranjeras y que figuren en la Carta de Autorización salvo excepciones debidamente justificadas.

ARTÍCULO 18º.-Las calificaciones obtenidas en el exterior no se transfieren; en el estado de situación del estudiante aparecerán las respectivas materias como aprobadas por equivalencia.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

ARTÍCULO 19º.-Los estudiantes se comprometen a dar cumplimiento al acuerdo académico aprobado y a permanecer en la universidad de destino durante el período del intercambio.

ARTÍCULO 20º.-Las universidades se comprometen a reconocer los estudios cursados y acreditarlos a la carrera del estudiante, así como a expedir el correspondiente certificado de estudio del estudiante que reciben, el que deberá contar con las firmas oficiales necesarias junto con el detalle del programa de estudios acordado de acuerdo con lo que corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 21º.-Las universidades también se comprometen a realizar el seguimiento académico y la tutoría del estudiante que reciben; quien gozará durante el periodo que dure el intercambio de los derechos de los estudiantes regulares del IUNA respecto del acceso al material didáctico así como a todas las actividades académicas y de extensión.

ARTÍCULO 22º.-Toda especificación que no esté contemplada en el presente Reglamento será competencia de las autoridades de las Unidades Académicas y deberán contemplarse en los Anexos respectivos a cada Programa de Intercambio.

Téngase por Ordenanza N° 0011. Regístrese, comuníquese a la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho, a todas las Secretarías de este Rectorado, y a todas las Unidades Académicas del IUNA.

Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA.

Cumplido, archívese.

Dra. Griselda Strat - Sec. Admin. del C. Sup. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCION DEL CONSEJO SUPERIOR N°0031/08

BUENOS AIRES, 2 OCT. 2008

VISTO la aprobación de la modificación del Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos (Res. Consejo Superior del IUNA N° 0007/08), y

CONSIDERANDO

Que la modificación del Plan de Estudios se fundamenta en la evaluación sistemática y participativa realizada sobre el Plan originalmente aprobado (R. M. N° 286/99 y Res. IUNA N° 687/99), y sus modificaciones (Res. IUNA N° 750/01);

Que es necesario regularizar la situación de los alumnos que, habiendo ingresado a partir del año 2000, se vieron afectados por las modificaciones de Plan en cuanto a carga horaria, correlatividad y denominación de algunas materias;

Que gran parte de estos alumnos han cursado y aprobado asignaturas no incluidas en el Plan modificado actual, pero cuyos contenidos dan cuenta de los requisitos académicos, profesionales y artísticos que conforman el perfil de los títulos de Técnico en Iluminación de Espectáculos (Pregrado) y Licenciado en Diseño de Iluminación de Espectáculos (Grado);

Que, consecuentemente, sus respectivos perfiles profesionales se ajustan a lo previsto en la Res. IUNA N° 242/99, Proyecto Institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con dictamen favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (Res. CONEAU N° 108/99) y, en particular, al perfil aprobado en el Plan modificado (Res. del Consejo Superior del IUNA N° 0007/08), ante propuesta del Consejo del Departamento de Artes Dramáticas (Res. N° 04/07).

Que resulta necesario y pertinente considerar lo cursado y aprobado por los estudiantes, con anterioridad a la modificación actual del Plan de Estudios.

Que lo dispuesto en la presente facilita los mecanismos para la finalización de los estudios de pregrado y de grado para un significativo número de alumnos del Departamento de Artes Dramáticas, sin menoscabo de la calidad académica y pertinencia de su formación teórica, práctica, metodológica y artística;

Que los claustros del Departamento de Artes Dramáticas han intervenido en la elaboración, el debate y la aprobación de lo dispuesto por la modificación del Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos;

Que la Comisión de Asuntos Académicos analizó y aprobó la modificación del Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos;

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

POR ELLO, conforme a lo normado en el artículo 25 incisos h) e i) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Homologar las materias, contenidos y carga horaria del Plan de Estudios de la Carrera: Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos, (aprobada por Res. IUNA N° 687/99 y R. M. N° 286/99 y modificado por Res. IUNA N° 750/01) con los del Plan modificado actual, aprobado por el Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte (Res. Consejo Superior del

IUNA N° 0007/08) por propuesta del Consejo del Departamento de Artes Dramáticas (Res. N° 04/07) y aprobación de la Comisión de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 2º: Dicha homologación se implementa siempre que los contenidos mínimos y la carga horaria asignada así lo permitan, exclusivamente a los efectos de la emisión de los Títulos: Técnico en Iluminación de Espectáculos y Licenciado en Diseño de Iluminación de Espectáculos.

ARTÍCULO 3º: Los estudiantes que reciban el Título de: Técnico/a en Iluminación de Espectáculos deberán acreditar un total de 1904 horas, de las cuales 992 hs. deberán corresponder a las Materias Troncales de la Especialidad que como Anexo I forma parte de la presente Resolución; y 912 hs. a las otras materias comunes a otras carreras y materias optativas.

ARTÍCULO 4º: Los estudiantes que reciban el Título de: Licenciado en Diseño de Iluminación de Espectáculos deberán acreditar un total de 2608 horas, de las cuales 1632 hs. deberán corresponder a las Materias Troncales de la Especialidad que como Anexo II forma parte de la presente Resolución; y 976 hs. a las otras Materias comunes a otras carreras y materias optativas. A las condiciones anteriores se suma la aprobación de la Tesis final.

ARTÍCULO 5º: Lo normado en el artículo 1º será de aplicación sólo para los alumnos del Departamento de Artes Dramáticas que hayan ingresado a la Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos desde el año académico 2000 hasta el año académico 2006 incluido.

ARTÍCULO 6º: Toda situación particular no contemplada por la presente Resolución será estudiada, evaluada y resuelta por el Consejo del Departamento de Artes Dramáticas.

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, a todas las Secretarías del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo IUNA. Cumplido, archívese.

Dra. Griselda Strat - Sec. Admin. del C. Sup. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N°0032/08

BUENOS AIRES, 2 OCT. 2008

VISTO la Resolución IUNA N° 0098/08 por la cual se convoca a elección de Consejeros por el claustro Estudiantil, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 24.521 – Ley de Educación Superior- prevé que los representantes de los estudiantes deben formar parte de los órganos de gobierno de las instituciones universitarias.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Reglamento Electoral le corresponde al Consejo Superior conformar la Junta Electoral Central.

Que el Consejo Superior en su sesión ordinaria del 2 de Octubre de 2008 dio tratamiento al tema y aprobó su conformación.

Que los integrantes propuestos por el Cuerpo cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de la facultad conferida por el Art 25, inc x) del Estatuto Provisorio de este IUNA y el Artículo 11 del Reglamento Electoral.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conformar la Junta Electoral Central, para las próximas elecciones de los Consejeros por el Claustro Estudiantil, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Docentes: Marcelo GONZALEZ (A. del Movimiento) / Héctor MARTEAU (Artes Visuales) / Ana RODRIGUEZ (Artes Dramáticas)

Aux. docente: Rolando MARTÍNEZ MENDOZA (Crítica de Artes) Graduados: Omar MORENO (Formación Docente)

No Docentes: Gustavo Roberto MAGGI

Alumnos: Catalina JORDÁN (Folklore)

Silvia MEDINA FERNANDEZ (Folklore)

Secretaría General a cargo del Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del Instituto Universitario Nacional del Arte: Dr. Gustavo VALLE.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a los interesados, a todas las dependencias de este Rectorado y a las Unidades Académicas del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Dra. Griselda Strat - Sec. Admin. del C. Sup. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

Liliana Demaio

vicerrectora

María Azucena Colatarci

secretario de asuntos académicos

Oscar Steimberg

secretario de asuntos jurídico - legales

Gustavo Omar Valle

secretaria de extensión cultural y bienestar estudiantil

María Martha Gigena

secretario de desarrollo y vinculación institucional

Victor Giusto

secretario de investigación y posgrado

Graciana Vazquez

secretario de asuntos económico financieros

Eduardo Jorge Auzmendi